




**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**  
Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	30 ENE. 2025 Hs. 11:07
Numero:	27 Fojas: 3
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	 ESPINOSA David Ezequiel
Legislación Concejo Deliberante Ushuaia	

**NOTA N.º 134/2025**  
**LETRA: JXC-Pro**

Ushuaia, 29 de enero de 2025

**Sra. PRESIDENTE  
del CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI  
S/D**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el siguiente proyecto de ordenanza para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima sesión ordinaria de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, la saludo atte.



Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque JxC  
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia  
Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

## FUNDAMENTOS

La eximición del pago de tasas para el otorgamiento y/o renovación de la licencia de conducir, específicamente para la **categoría D4**, destinada al transporte de vehículos de emergencia, constituye una acción de reconocimiento hacia quienes, con altruismo y valentía, dedican sus vidas al bienestar común. Esta iniciativa no solo representa un alivio económico para estos servidores públicos, sino que también refuerza el compromiso del Estado y de la sociedad con aquellos que desempeñan una función esencial en la seguridad comunitaria.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tránsito N° 24.449, adherida por Ley Provincial N° 376, y de cumplimiento por el Municipio de Ushuaia, las clases de Licencia para conducir automotores son: "(...) Clase D) Para los destinos al servicio del transporte de pasajeros, **emergencia**, seguridad y los de la clase B o C, según el caso" (el destacado es propio).

En razón de ello, la Ordenanza Municipal N° 5069 (Ordenanza Tarifaria), en el Anexo II, art. 1, apartado c), punto 1.1. grava con una tasa particular el otorgamiento y renovación de la licencia para conducir vehículos de emergencia dentro del ejido urbano de la ciudad, procurando mediante el presente proyecto eximirlos de la mencionada tasa.

Los bomberos voluntarios son un pilar fundamental para la protección de vidas y bienes en nuestra comunidad. Su labor, realizada de manera desinteresada y sin fines de lucro, implica enfrentar riesgos personales en situaciones críticas, siempre priorizando la seguridad de los demás. En este sentido, resulta indispensable implementar acciones que reconozcan y faciliten su tarea, asegurándose el acceso a herramientas y beneficios que respalden su servicio.

El reconocimiento formal de la actividad bomberil como un servicio público de carácter voluntario está establecido en el Artículo 3 de la Ley N.º 25.054, que define a los cuerpos de bomberos de asociaciones voluntarias como entidades sin fines de lucro y de bien público que operan en todo el territorio nacional. Este marco legal refuerza la necesidad de que las políticas públicas contemplen medidas específicas en beneficio de estos trabajadores esenciales, promoviendo su inclusión y bienestar.



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

Este acto reafirma nuestra responsabilidad como sociedad de apoyar a quienes dedican su vida al servicio de los demás, reconociendo su entrega y compromiso con el bienestar común.

  
Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque JxC  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*  
Bloque Juntos por el Cambio  
Concejal Belén Monte de Oca

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA  
DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Exceptuar de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 5069 (Ordenanza Tarifaria), Anexo II, art. 1, apartado c), punto 1.1. al cuerpo de bomberos de las asociaciones voluntarias que como entidades sin fines de lucro y de bien público que operan en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º: De forma.

Belén MONTE DE OCA  
Concejal Bloque JxC  
Concejo Deliberante Ushuaia